

APLICA AMONESTACION A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1861131

RESOLUCION EXENTA N° 1.096/474

ARICA, 22 de julio de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Mario Humberto GREGORIO AYCA nacido el 17/09/1971 en Bolivia, pasaporte ordinario 4250631; Lizeth Paola GREGORIO CACERES nacida el 08/05/1999 en Bolivia, pasaporte ordinario 5951866; Romario GREGORIO CACERES nacido el 09/03/1997 en Bolivia, pasaporte ordinario 5951845; y Virginia CACERES TUPA nacida el 13/11/1970 en Bolivia, pasaporte ordinario 3739367, todos de nacionalidad BOLIVIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada la Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración de los extranjeros y los Pasaportes con las visas vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

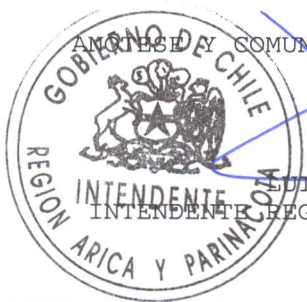
R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a los extranjeros a los extranjeros Mario Humberto GREGORIO AYCA de nacionalidad BOLIVIANA, su conyuge Virginia CACERES TUPA de nacionalidad BOLIVIANA por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Lizeth Paola GREGORIO CACERES de nacionalidad BOLIVIANA y su hijo Romario GREGORIO CACERES de nacionalidad BOLIVIANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



AMONESTAR Y COMUNICARSE

AJUIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA